"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Cochabamba, 12 de marzo del 2025

Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2025-MDC/GM

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 007-2025-MDC/A, en el cual se aprueba el ROF de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, la Ordenanza Municipal N 013-2024-MDC en la cual se crea la Unidad de Gestión Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – LOM N° 27972, en su articulo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitida por Ley y que se asegure que el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal, en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal del Agua Potable y Saneamiento, los Gobiernos Locales tienen como función constituir la Unidad de Gestión Municipal y/u otorgar la prestación a una empresa prestadora, operador especializado y organización comunal, según corresponda, debiendo verificar que los prestadores de servicios se encuentran debidamente constituido conforme a las normas sectoriales. En caso los Gobiernos Locales consideren necesario crear la Unidad de Gestión Municipal, se debe cumplir con las pautas establecidas en las normas de organización del Estado.

Que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley del Servicio Universal, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora o una pequeña ciudad. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma que recae en la municipalidad provincial de conformidad con lo que establezca la ley, su reglamento y las normas sectoriales.

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a los ciudadanos priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra lograr un Estado transparente en su gestión.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018PCM y sus modificatorias, se aprobaron los lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Así mismo se señala que las estructuras organizacionales de las entidades publicas deben ser el resultado de un proceso inflexivo sobre una serie de criterios y reglas de modo tal que las estructuras sirvan en la mejora de los objetivos institucionales y repercutan así una satisfacción al ciudadano.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2025-MDC/A, de fecha 07 de marzo del 2025 se aprobó el ROF de la Municipalidad Distrital de Cochabamba.

Que, la Décima Disposición complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias (en adelante los lineamientos), señala "Excepcionalmente (...) un órgano o una unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. Dicha Unidad Funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el portal de transparencia estándar de la entidad en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal".

Que, con CARTA Nº 001-2025/MDC/DDVL, de l a Oficina de Planificación y Contabilidad donde señala que la creación o constitución de una Unidad de Gestión Municipal como Unidad Funcional se alinea a lo ordenado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante informe legal N° 045-2025-MDC/SECM, concluye que resulta viable legalmente crear la Unidad de Gestión Municipal como Unidad Funcional, dependiente jerárquicamente de la Sub-Gerencia de Saneamiento, dicha Unidad Funcional se encuentra a cargo de un coordinador quien ejercerá las funciones de responsable de la Unidad de Gestión Municipal.

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 114-2024-MDC/A, en la cual el titular del pliego delega la facultad de emisión de Resoluciones Gerenciales por parte del Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Crear la Unidad de Gestión Municipal como UNIDAD FUNCIONAL, de la Municipalidad Distrital de Cochabamba . Huaraz – Ancash, dependiendo Sub-Gerencia de Saneamiento, la citada Unidad Funcional tendrá carácter indeterminado.

ARTICULO SEGUNDO. - Funciones:

a) Implementar y cumplir con la normativa sectorial que regula la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, así como la atención y orientación del usuario para correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el uso, instalación y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento.
b) Elaborar anualmente las actividades operativas para ser incorporadas en el POI de la municipalidad, permitiéndoles ordenar y orientar la gestión de la Gerencia.
c) Elaborar o actualizar el valor de la cuota familiar de acuerdo con la metodología aprobada por la SINASS y gestionar su aprobación mediante ordenanza municipal.
d) Otorgar conformidad para la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de agua potable y saneamiento, previa inspección.
e) Otorgar conformidad de evaluación de los aspectos técnicos para el otorgamiento de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de agua potable y saneamiento.

f) Verificar la factibilidad de la instalación de las nuevas conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
g) Organizar, evaluar y controlar el pago de los servicios de agua potable y saneamiento, así como también participar en las estrategias de cobros.
h) suscribir contrato de suministro con los usuarios por los servicios de agua potable y saneamiento.
i) Otorgar facilidades de pago mediante convenio de fraccionamiento por la venta de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
j) Informar semestralmente el estado físico de la infraestructura sanitaria y mensualmente el estado financiero.
k) Promover la participación de la población en la operación, mantenimiento, ordenamiento y modernización de los servicios de agua potable y saneamiento.
l) Organizar y difundir programa de educación sanitaria y ambiental a nivel de la población rural.
m) Desarrollar un sistema de información de los servicios de agua potable y saneamiento en coordinación con las unidades de la entidad.
n) Emitir trimestralmente informes estadísticos sobre el logro de los objetivos específicos y meyas alcanzadas de su competencia.
o) Resolver en primera instancia administrativa los recursos impugnativos que se interpongan.
p) Brindar facilidades a SUNASS para las acciones de fiscalización y/o supervisiones vinculadas a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.
q) Otras funciones que le asigna le Gerencia Municipal.

ARTICULO TERCERO. - Ámbito de responsabilidad de la Unidad de Gestión Municipal.
Los centros poblados del ámbito rural que tendrá a carga la Unidad de Gestión Municipal para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución serán dispuestos previo acuerdo de concejo municipal, para lo cual el responsable de la Unidad de Gestión Municipal elaborara un informe técnico respectivo para su análisis, debate y opinión respectiva.

ARTICULO CUARTO. - **Responsable de la Unidad de Gestión Municipal.**
DESIGNAR como responsable de la Unidad de Gestión Municipal, dependiente de la Sub-Gerencia de Saneamiento al Bach. **SHELER PEREZ NUÑEZ**, con DNI N° **71706907**, con dirección: Av. Circunvalación, pasaje Polo S/N – Chiquian – Bolognesi, con correo electrónico: pereznunezsheler@gmail.com.

ARTICULO QUINTO. -Notificación.
Notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la oficina de planificación y presupuesto para que adopten las acciones correspondientes para la implementación de la unidad de Gestión Municipal y fines pertinentes en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

ARTICULO SEXTO: Publicación.
Dispones la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional y de transparencia de la entidad. https://www.gob.pe/municochabamba-huaraz y en el portal del Estado Peruano Portal Web de la Entidad: Municipalidad Distrital de Cochabamba - Huaraz - MD-Cochabamba - Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. RAFAEL ENRIQUE VÁSQUEZ ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 15732779

C.c.
Archivo.